# CONTRATO N° 05/2018

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TENIENTE 1º MANUEL IRALA FERNADEZ** con RUC. Nº 80039117-9 domiciliada en la Ruta Nº 9 Carlos Antonio López Km 386,5, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. CECILIO RAMÓN LÓPEZ CORONEL**, con Cédula de Identidad N° 2.335.425, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL. de Carlos M. Giménez F., RUC Nº 4.264.146**-2, domiciliada en Tape Tuya Nº 840 Km. 35 Ruta I – Ciudad de Itá, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. CARLOS MARIA GIMENEZ FLORENTIN**, con Cédula de Identidad N° 4.264.146, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS EN EL FORTIN NANAWA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

***"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS DEL FORTIN NANAWA" ID 343.416.***

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL. RUC: 4264146-2

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID. 343.416.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 04/18, convocado por la Municipalidad de Teniente 1º Manuel Irala Fernández, PAC con ID 343.416. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 542/18 de fecha 20/06/18.

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

| *Ítems* | *Código de Catalogo* | *Descripción del Bien y/o Servicio* | *Unidad de Medida* | *Cantidad* | *Precio Unitario* | *Monto Total* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | 72131601-002 | Replanteo y Marcación de Obra | m2 | 180 | 5.500 | 990.000 |
| 2. | 72131601-003 | Cimiento de PBC | m3 | 12 | 550.000 | 6.600.000 |
| 3. | 72131601-005 | De Nivelación en Lad. Común 0,30 m. | ml. | 56 | 90.000 | 5.040.000 |
| 4. | 72131601-005 | De Elevación en Lad. Hueco 0,15 m. | m2 | 65 | 149.000 | 9.685.000 |
| 5. | 72131601-005 | De Ladrillo visto prensado 0,15 m. | m2 | 50 | 110.000 | 5.500.000 |
| 6. | 72131601-008 | Sobre pared de ladrillo hueco | m2 | 83 | 72.000 | 5.976.000 |
| 7. | 72131601-009 | Pisos (Carpeta y contrapiso) | m2 | 180 | 140.000 | 25.200.000 |
| 8. | 72131601-009 | Piso Cerámico | m2 | 8 | 97.000 | 805.100 |
| 9. | 72131601-009 | Azulejos o cerámicos en baños | m2 | 35 | 140.000 | 4.900.000 |
| 10. | 72131601-007 | Punta de techo con chapa Nº 24 | ml. | 18 | 145.000 | 2.610.000 |
| 11. | 72131601-007 | Cordones | ml. | 56 | 165.000 | 9.240.000 |
| 12. | 72131601-007 | Tinglado | m2 | 180 | 165.000 | 29.700.000 |
| 13. | 72131601-007 | Cielorraso | m2 | 8 | 202.000 | 1.676.600 |
| 14. | 72131601-010 | Puerta De madera (placa) | Un. | 2 | 1.150.000 | 2.300.000 |
| 15. | 72131601-010 | Ventanas Proyectantes de vidrio templado | Un. | 1 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| 16. | 72131601-011 | Preparación e Instalación de 2 | Gl. | 1 | 17.900.000 | 17.900.000 |



CONSULTORA GIMENEZ
RUC:4264146-2
ITA - PY

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *lavamanos, 2 inodoros, sifones, canillas, cañerías, pozo ciego y M.O.)* | | | | |
| | | | | | **Total** | **129.122.700** |

*El monto total del presente contrato asciende a la suma de:* ***Gs. 129.122.700 (Guaraníes Ciento veintinueve millones ciento veintidós mil setecientos millones)****, correspondiente al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2018.*

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)**

Los trabajos de construcción del tinglado para el centro de eventos en el Fortín Nanawa, del Distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández, deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).**

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, de conformidad a la Carta de Invitación y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)**

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La



CONSULTORA GIMENEZ & CIA. RUC: 2641146-2

MUNICIPALIDAD DE TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ INTENDENTE Chaco Central - PARAGUAY

garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

**11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)**

Construcción de tinglado para el centro de eventos en el Fortín Nanawa, Distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández, ID. 343.416, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en la Carta de Invitación.

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.



CONSULTORA JIMENEZ & ASOCIADOS
RUC:4264146-2
ITA-PY

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tte. 1º Manuel Irala Fernández, República del Paraguay, a los 21 días del mes de junio de 2018.

CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS
RUC:4264140-2
ITA - CONSTRUCCIONES EN GRAL.

***Sr. CARLOS MARÍA GIMÉNEZ F.***
*Representante*
*CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS*
*CONSTRUCCIONES EN GRAL.*

MUNICIPALIDAD DE TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ
Chaco

***Lic. CECILIO RAMÓN LOPEZ C.***
*Intendente Municipal*
*Tte. 1° Manuel Irala Fernández*